

**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**21 . 0\_- . . APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, 2022-2025.**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

**“VISTO. - El informe del Director General de Bienestar Social de fecha 4 de octubre de 2022.**

**PRIMERO.-**

*La Red de Infancia y Adolescencia está formada por varios Ayuntamientos con el interés de promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, que acuerdan firmar un convenio de colaboración entre corporaciones locales que tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de Infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó la incorporación a la Red de Infancia y Adolescencia en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015.*

*Actualmente hay suscrito un convenio que finaliza el 19 de noviembre de 2022 por haber agotado el periodo máximo de duración del mismo (incorporación al convenio acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019). Con objeto de que a la finalización del mismo se pueda formalizar lo antes posible el presente convenio, se emite informe para aprobación del mismo.*

**SEGUNDO.**

*Este Convenio, se justifica y enmarca dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Este acuerdo que tiene carácter de tratado internacional, recoge*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Página	1/19



*de forma precisa y completa los derechos humanos de la infancia y la adolescencia y los principios que deben regir la actuación de los gobiernos para fomentar el cumplimiento de estos derechos. Los Estados Partes firmantes de la Convención están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior del niño y de la niña.*

*La Convención de los Derechos del niño, fue ratificada por España el 6 de Diciembre de 1990 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre del mismo año. Consecuentemente y de conformidad con lo establecido en su artículo 49, entró en vigor para nuestro país el 5 de Enero de 1991. De acuerdo con el artículo 96.1 de la Constitución Española, por el que se incorporan automáticamente al sistema jurídico interno todos los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en Español, los derechos enunciados en la Convención son derechos que forman parte del ordenamiento interno español.*

*El Capítulo III de la Constitución establece en el apartado 4 del artículo 39 que: “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.*

*La responsabilidad de los poderes públicos viene reforzada, además, por el contenido del artículo 9.2 de la Constitución, “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”*

*En esta línea el Estado Español ha realizado varios Planes Estratégicos Nacionales de Infancia y Adolescencia (PENIA) cuya finalidad ha sido promover e impulsar desde los poderes públicos el bienestar de la infancia y adolescencia, con la colaboración de las familias, y con los niños, las niñas y los adolescentes, y todos los agentes e instituciones implicadas.*

*Las entidades locales que suscriben este convenio, elaboran y ponen en marcha Planes Locales, Estrategias y/o Actuaciones con el objetivo final de implementar proyectos, programas y acciones concretas que promuevan el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia en el municipio. En este sentido Fuenlabrada es un municipio pionero en la implementación de políticas públicas dirigidas a la infancia y la adolescencia; el primer plan de infancia y adolescencia de Fuenlabrada data de 1997. Actualmente se encuentra en vigor el V Plan Local de Infancia y Adolescencia de Fuenlabrada (2022-2025), aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de mayo de 2022. Este V Plan, además de ser el marco referencial de cooperación de las distintas áreas municipales, responde a las demandas internacionales, con las que el Ayuntamiento de Fuenlabrada está*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	2/19



*plenamente comprometido, y a la sensibilidad y compromiso social con la promoción y el bienestar de la infancia y la adolescencia.*

*En 2004 UNICEF otorgó a Fuenlabrada el título de Ciudad Amiga de la Infancia, reconocimiento por el que Fuenlabrada se distingue por el cumplimiento sistemático de una serie de requisitos que contribuyen a elevar la calidad de las políticas públicas, mejorar el bienestar de los niños y las niñas, defendiendo sus derechos, fomentando su participación y haciendo de las ciudades entornos más habitables; sello que ha sido renovado periódicamente hasta la fecha.*

*Es competencia de los municipios a los que pertenecen las entidades locales, la ocupación del ocio y tiempo libre y la promoción de la cultura según el artículo 25. Apartados l y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Según establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su capítulo VI, artículo 47*

*“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común “*

### **TERCERO.**

*El convenio propuesto corresponde a la competencia en materia de juventud e infancia, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 4037/2019, de fecha 10 de julio de 2019, corresponde el impulso del expediente a Dña. Beatriz Peñalver Morata.*

### **CUARTO.**

*El citado convenio tiene por objeto establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los fines que se detallan en la cláusula primera del convenio:*

*“1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.*

*2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de los ayuntamientos firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Página	3/19



realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

3. – Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.

4.- Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.”

#### QUINTO.

Para el cumplimiento de la cláusula tercera, compromisos que adquieren las Corporaciones locales firmantes del Convenio, donde dice:

“Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las Entidades Locales firmantes se comprometen a:

Destinar a un profesional técnico al menos 15 horas mensuales para el desarrollo de los trabajos relacionados con el objeto del convenio, que deberá asistir activamente a las reuniones que se convoquen y que deberá formar parte de una o más comisiones de trabajo.”

Se designa a Aránzazu Mallo Basail, Coordinadora de Infancia de la empresa Animajoven S.L.U., la cual tiene asignado el servicio de proyectos de Juventud e Infancia a través del Encargo a Medio Propio aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022.

Para el cumplimiento de la cláusula tercera, compromisos que adquieren las Corporaciones locales firmantes del Convenio, donde dice:

“Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla [...] 150.001 a 200.000 habitantes 1.200 € Más de 200.000 habitantes 1.500 €”

El crédito destinado al cumplimiento del Convenio para el ejercicio 2022 está contenido en la aplicación presupuestaria 2022-4071-334-22715 (Trabajos realizados por otras empresas. Animajoven) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la Disposición de gasto "AD" nº 2022.2.0005821.000 a nombre de ANIMAJOVEN, destinada al desarrollo de PROYECTOS JUVENTUD E INFANCIA, según Acuerdo de JGL-21/01/22-PTO.9.0", y cuyo saldo actual es de 783.117,88 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Página	4/19



El crédito destinado al cumplimiento del Convenio para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 está contenido en la aplicación presupuestaria 4071-334-22699 con cargo a las siguientes retenciones de crédito a futuro:

EJERCICIO	REFERENCIA	IMPORTE
2023	2023.2.0000726.000	1.500,00 €
2024	2024.2.0000314.000	1.500,00 €
2025	2025.2.0000130.000	1.500,00 €

El crédito destinado anualmente se corresponde con “más de 200.000 habitantes” ante la posible varianza al alza en el número de habitantes del municipio de Fuenlabrada a lo largo de la vigencia del citado convenio, que a fecha 1 de enero de 2022 (último dato disponible del Padrón de Habitantes) cuenta con una población de 195.819 habitantes.

#### SEXTO.

El Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

#### SÉPTIMO.

La Junta de Gobierno Local tiene competencia para decidir sobre “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”, por lo que es el órgano competente para conocer este expediente.

**Se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (2022-2025), con el siguiente texto:

**REUNIDOS**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Página	5/19



*Excmo. Sr. D. Javier Rodríguez Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Rosa Melchor Quiralte-, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Aitor Retolaza Izpizúa -, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 7 de octubre de 2021.*

*Excmo. Sra. Dña. Natalia de Andrés del Pozo, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Juan Jesús Valle García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algete, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Pedro Guillermo Hita Téllez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	<b>Fecha</b>	03/11/2022 12:46:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	<b>Página</b>	6/19



*Excma. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Vargas Fernández, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coslada, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excma. Sr. D. Manuel Jurado Marrufo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Leopoldo Sierra Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daimiel, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Javier Ayala Ortega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Sara Hernández Barroso, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Getafe, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. José Antonio Sánchez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	7/19



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. D. Santiago Llorente Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leganés, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel María Sánchez Olmedo, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, en nombre y representación de la Mancomunidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y en virtud de su nombramiento realizado por la Junta de la Mancomunidad celebrado el día 16 de julio de 2019.

Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia Posse Gómez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Móstoles, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. D. Ramón Jurado Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr D. Juan Diego Ortiz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excma. Sr. D<sup>a</sup>. Aída Castillejo Parrilla, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Rivas- Vaciamadrid en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	8/19





de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de julio de 2022.

*Excmo. Sr. D. Narciso Romero Morro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excmo. Sr. D. Jesús Moreno García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.*

*Excma. Sr. D<sup>a</sup>. Sonsoles Rico Ordóñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 23 de septiembre de 2020.*


*Las partes se reconocen la capacidad necesaria y legalmente suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,*

### EXPONEN

*I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

*II.- Que es interés de las Entidades Locales firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	9/19



*Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades y entornos más protectores, inclusivos y sostenibles para la infancia.*

*III.- Que, para el desarrollo y la promoción de las políticas integrales, las entidades locales firmantes implementarán las estructuras estables de participación infantil y adolescencia, que promuevan el protagonismo de la infancia y adolescencia en el desarrollo de las políticas públicas.*

*IV.- Que se impulsarán políticas integrales, que aborden las necesidades de la infancia y adolescencia a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.*

*V.- Que todas las acciones que se desarrollen dirigidas a la infancia y la adolescencia tendrán un enfoque que responda a los cuatro principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y, la participación infantil.*

*VI.- Que desde las entidades locales se promoverán políticas de participación en todos los contextos en los que se desarrolla la infancia, impulsando acciones y proyectos relacionados con la familia, la escuela, el barrio, las nuevas tecnologías, que nazcan de sus intereses y necesidades, promoverán acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tendrán en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.*

*VII.- Que desde las entidades locales se promuevan actuaciones para proteger a la infancia y la adolescencia de todos aquellos aspectos o situaciones que ponen en peligro su integridad y el correcto desarrollo de sus capacidades.*

*VIII.- Que, para el desarrollo del presente Convenio, además de la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	<b>Fecha</b>	03/11/2022 12:46:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	<b>Página</b>	10/19



**IX.-** Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.

2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de las entidades locales firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

3. – Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.

4.- Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.

#### **SEGUNDA. Actuaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto**

Para el cumplimiento de los fines anteriores, las Entidades Locales firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar en el encuentro anual de órganos de participación de infancia y adolescencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	11/19



- b) *Desarrollar acciones formativas comunes.*
- c) *Apoyar la Comisión Intermunicipal de niños, niñas y adolescentes.*
- d) *Integrarse en las Comisiones de participación, comunicación, formación u otras, que se constituyan.*
- e) *Realizar anualmente una Declaración institucional en relación a los fines y objetivos definidos.*
- f) *Difundir a través de RRSS, web, comunicados, etc., acciones relacionadas con la promoción y derechos de la infancia y la adolescencia.*
- g) *Difundir actividades que se realicen relacionadas con la conmemoración de la Convención de los Derechos del Niño el 20 de noviembre.*
- h) *Realizar y llevar a cabo propuestas de acciones compartidas.*
- i) *Intercambiar experiencias técnicas y compartir información.*
- j) *Colaborar con otras administraciones y participar en sus órganos colegiados.*

**TERCERA. Obligaciones que adquieren las Entidades Locales firmantes del Convenio.**

*Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las Entidades Locales firmantes se comprometen a:*

- *Destinar a un profesional técnico al menos 15 horas mensuales para el desarrollo de los trabajos relacionados con el objeto del convenio, que deberá asistir activamente a las reuniones que se convoquen y que deberá formar parte de una o más comisiones de trabajo. En el caso que el personal técnico designado por la entidad, por algún tipo de causa sobrevenida no pudiese acudir a las reuniones mensuales, se deberá nombrar a un o una suplente en el plazo máximo de un mes.*
- *El personal técnico que forme parte de la Comisión Técnica de Seguimiento del convenio tendrán obligación de asistir a las reuniones con otras administraciones o entidades con las que se colabore para dar cumplimiento a los objetivos del convenio.*
- *Facilitar los recursos materiales (salas, edificios y medios tecnológicos) necesarios para cumplir con los compromisos contenidos en este convenio.*
- *Fomentar y desarrollar estrategias de participación infantil y adolescente en el municipio.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	<b>Fecha</b>	03/11/2022 12:46:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	<b>Página</b>	12/19




- *La adhesión al convenio debe contar, con un acuerdo del órgano que ostente la competencia en cada entidad local.*
- *La entidad local firmante del convenio deberá tener una estrategia y/o estructura de participación infantil y adolescente a lo largo de toda la vigencia del convenio.*
- *Desarrollar cuantas actuaciones se acuerden por la comisión técnica de seguimiento, dotándola de apoyo institucional para dar cumplimiento al objeto del convenio.*
- *Desarrollar un plan de trabajo anual en base a las propuestas realizadas por la comisión intermunicipal de infancia y adolescencia.*
- *La entidad local designará a un representante político para representarla en los distintos encuentros, actos, actividades relacionadas con el objeto del convenio.*
- *El personal municipal responsable de cada entidad local deberá anualmente remitir o cumplimentar un documento sobre las actividades, acciones, programas, proyectos relacionados con la estructura de participación infantil o con la estrategia de participación en su municipio.*
- *Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla siguiente, dentro de cada municipio y asimismo presentar una memoria de la actividad o actividades realizadas a la comisión de seguimiento:*

<i>0 a 25.000 habitantes</i>	<i>150 €</i>
<i>25.001 a 50.000 habitantes</i>	<i>300 €</i>
<i>50.001 a 100.000 habitantes</i>	<i>600 €</i>
<i>100.001 a 150.000 habitantes</i>	<i>900 €</i>
<i>150.001 a 200.000 habitantes</i>	<i>1.200 €</i>
<i>Más de 200.000 habitantes</i>	<i>1.500 €</i>

**CUARTA. Encuentro de representantes políticos de las entidades locales firmantes.**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	<b>Fecha</b>	03/11/2022 12:46:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	<b>Página</b>	13/19



Los representantes políticos designados por la entidad local participarán al menos una vez al año en un encuentro, formación, conferencia, con el resto de representantes en el que se analizarán y valorarán las políticas públicas de infancia que desarrolla cada entidad local en relación con el objeto del convenio.

#### **QUINTA. Comisión Técnica de Seguimiento.**

La Comisión Técnica de Seguimiento será entendida como un órgano estable que asuma el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La comisión técnica de seguimiento se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la firma del convenio. Estará compuesta por tres técnicos municipales de las entidades locales firmantes del convenio, que serán elegidos por unanimidad teniendo en cuenta la representatividad territorial y la poblacional en base a los siguientes parámetros.

- 1 técnico municipio Pequeño: de 0 a 30.000 habitantes
- 1 técnico municipio Mediano: de 30.001 a 90.000 habitantes
- 1 técnico municipio de Gran población: más de 90.001 habitantes


En el caso, de que no hubiese acuerdo unánime, ni interesados en formar parte de la Comisión Técnica de Seguimiento en los plazos indicados, quince días desde la firma, el procedimiento a seguir para la elección de técnicos en esta comisión será por sorteo.

El sorteo se realizará presencialmente estableciéndose los siguientes agrupamientos en relación al tamaño del municipio/mancomunidad:

- PEQUEÑOS, de 0 a 30.000 habitantes
- MEDIANOS, de 30.0001 a 90.000 habitantes
- GRANDE, más de 90.000 habitantes

Serán funciones y atribuciones de esta Comisión Técnica de Seguimiento las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	14/19



1.- *Establecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

2.- *Comunicar al resto de entidades locales firmantes el plan de trabajo anual para dar cumplimiento al objeto del convenio y presentar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio.*

3- *El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y, propuesta de posible modificación, si procede.*

4.- *Participar como representantes del Convenio en órganos de otras administraciones o instituciones, foros, congresos, seminarios y otras acciones formativas y de difusión institucionales que se estimen de interés para los fines de este convenio.*

5.- *Proponer el orden del día de las reuniones plenarias ordinarias a todas las entidades firmantes del Convenio, que se trasladará al menos con diez días hábiles anteriores, al*

*día establecido para la reunión. Se elaborará un calendario anual de reuniones de obligado cumplimiento con carácter rotatorio entre todas las entidades locales firmantes del convenio, de manera que, durante el tiempo de vigencia del mismo, cada entidad haya acogido, al menos, una reunión.*

6.- *Proponer el orden del día de las reuniones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las entidades firmantes.*

7.- *Dar cuenta a las demás entidades locales de las acciones realizadas y decisiones tomadas.*

#### **SEXTA. Plenario de Personal Técnico.**

*El Plenario de Personal Técnico estará formado por, al menos, un técnico de cada una de las Entidades Locales.*

*Este Plenario se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera por convocatoria de la Comisión Técnica de Seguimiento a petición de cualquiera de las Entidades.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	15/19



*El acta de cada reunión será realizada por la entidad local que organiza la reunión y será remitida al resto de entidades en el plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la misma, en la plataforma de gestión de contenidos establecida al efecto. Esta acta, será aprobada en la reunión posterior en el punto primero del orden del día.*

#### **SÉPTIMA. Comisiones de Trabajo.**

*En el marco del Convenio y para dar cumplimiento al objeto del mismo, se establecerán cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas para desarrollar aquellas acciones, programas o proyectos tendentes a la consecución de los objetivos y obligaciones planteados en la cláusula I.*

*Las comisiones de trabajo, se establecerán anualmente en el primer plenario técnico. Cada una de ellas tendrá unos objetivos y un plan de trabajo concreto, que se irá consensuando y adaptando a las distintas realidades que giren en torno a la infancia y la adolescencia en el plazo de ejecución del convenio. Tendrán al menos una reunión mensual como comisión además de la establecida para el plenario técnico.*

#### **OCTAVA. Plazo de ejecución.**

*El Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.*

#### **NOVENA. Cooperación.**

*Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio, se podrán establecer alianzas con organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del convenio.*

#### **DÉCIMA. Protección de Datos**

*Los datos de carácter personal recogidos para hacer efectivo el cumplimiento del convenio serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	<b>Fecha</b>	03/11/2022 12:46:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	<b>Página</b>	16/19





en cada momento. El responsable del tratamiento será cada una de las entidades firmantes del convenio.

**UNDÉCIMA. Causas de resolución del Convenio:**

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- La falta de viabilidad económica o técnica.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

**DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, a fecha de firma,

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	Página	17/19



**TERCERO:** El crédito destinado al cumplimiento del Convenio para el ejercicio 2022 está contenido en la aplicación presupuestaria 2022-4071-334-22715 (Trabajos realizados por otras empresas. Animajoven) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la Disposición de gasto "AD" nº 2022.2.0005821.000 a nombre de ANIMAJOVEN, destinada al desarrollo de PROYECTOS JUVENTUD E INFANCIA, según Acuerdo de JGL-21/01/22-PTO.9.0", y cuyo saldo actual es de 783.117,88 €

El crédito destinado al cumplimiento del Convenio para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 está contenido en la aplicación presupuestaria 4071-334-22699 con cargo a las siguientes retenciones de crédito a futuro:

EJERCICIO	REFERENCIA	IMPORTE
2023	2023.2.0000726.000	1.500,00 €
2024	2024.2.0000314.000	1.500,00 €
2025	2025.2.0000130.000	1.500,00 €

**CUARTO:** Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de los dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

- **TÍTULO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (2022-2025).
- **OBJETO:** promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades y entornos más protectores, inclusivos y sostenibles para la infancia.
- **PLAZO:** desde la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.
- **OBLIGACIONES ECONÓMICAS:** 1.500 € anuales."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Fecha	03/11/2022 12:46:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	Página	18/19



Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE	<b>Fecha</b>	03/11/2022 12:46:15
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7A24KLJBGDSWJD4JPTM7R7OE</a>	<b>Página</b>	19/19

